



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYL LÓN, DIRECTOR GENERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, EL **ORGANISMO DESCENTRALIZADO** DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE SALUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S:

1. El 10 de abril de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron un convenio general de colaboración (en lo sucesivo el "convenio general") cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de colaboración entre "**SERVICIOS DE SALUD**" y "**EL CIDE**" a fin de que se lleven a cabo proyectos y actividades conjuntas, de interés y beneficio mutuo, en materia de investigación, docencia, capacitación, divulgación, extensión, evaluación y desarrollo de acciones.
2. De conformidad con la cláusula segunda del "convenio general", "**EL CIDE**" y "**SERVICIOS DE SALUD**" podrán celebrar convenios específicos de colaboración para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: a) Proyectos de investigación y estudios específicos; b) Desarrollo de metodologías para la evaluación de las acciones del gobierno.
3. En la celebración del "convenio general" "**LAS PARTES**" reconocieron plenamente su capacidad para contratar de conformidad con los documentos correspondientes, mediante los cuales se acredita la personalidad de las mismas.

#### D E C L A R A C I O N E S:

##### I. DECLARA "SERVICIOS DE SALUD", QUE:

- 1.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó



## CIDE

a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

**1.2.-** El Dr . Alejandro Efraín Benítez Herrera, Encargado del Despacho de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Lic. Ornar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de marzo de 2020, por lo que se encuentra facultado legalmente para suscribir Acuerdos y Convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y con Organismos del Sector Privado y Social, en materia de la competencia del Organismo, tal como lo establecen las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

**1.3.-** Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**1.4.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

### 11. DECLARA EL "CIDE", QUE:

**11.1 .-** Es una asociación civil construida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública 42, 956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del licenciado Frausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696.

**11.2.-** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° y 46 fracción 11 inciso C) párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° y 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales , es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**11.3.-** Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 3° fracción IV, y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**11.4.-** Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

**11.5.-** Que en cumplimiento de su objeto, "**EL CIDE**" podrá , entre otras, realizar las siguientes actividades: a) realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; b) actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia,



derecho y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Centro y apruebe el Consejo Directivo; y, c) vincular la investigación científica con los sectores público social y privado , así como divulgar el conocimiento y los resultados de las investigaciones y trabajo que realice.

**11.6 . -** Que , en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio específico de colaboración y participar en el desarrollo de la investigación objeto del mismo.

**11.7.-** Que el Dr. Sergio López Ayllón, en su carácter de Director General y representante legal de " **EL CIDE**", se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones V y XXVII del Estatuto General de " **EL CIDE** ", y acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**11.8.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CID74112584A.

**11.9 . -** Que para los efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

#### **111. DEC L ARAN "LAS PARTES":**

**111.1 . -** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento y en las siguientes cláusulas:

### **C L Á U S U L A S**

#### **PRIMER A. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio específico de colaboración es establecer los mecanismos de cooperación entre" **LAS PARTES**" y señalar los términos y condiciones para llevar a cabo el establecimiento de un sistema dinámico de toma de decisiones sobre la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Co2 (COVID-19) en el estado de Hidalgo, en adelante "**EL PROYECTO**".

#### **SEGUNDA . CONTENIDO DE "EL PROYECTO"**

Para el desarrollo y ejecución del objeto de este convenio específico de colaboración, "**LAS PARTES**" acuerdan que el contenido del "**EL PROYECTO**" comprenderá los siguientes elementos:

- a. Objetivos: utilizar la información disponible generada por el estado de Hidalgo para adaptar el modelo SC-COSMO (*Stanford-Cide Coronavirus Simulation Model*) para este



estado y poder generar proyecciones de diferentes estrategias de mitigación para combatir la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Co2 (COVID-19) en el estado.

b. Actividades:

Operación del modelo SC-COSMO. Se cumplirán con los siguientes objetivos específicos:

- Semanalmente, solicitar y recopilar datos relevantes y útiles que el estado de Hidalgo proporcione sobre la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Co2 (COVID-19);
- Utilizar el modelo SC-COSMO para incorporar la información obtenida sobre la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Co2 (COVID-19) y hacer proyecciones útiles y relevantes para los tomadores de decisiones;
- Identificar un conjunto de estrategias factibles (por ejemplo, distanciamiento social; suspensión de clases; suspensión de actividades laborales, entre otras) y comparar las consecuencias en salud en la población en el mediano y largo plazo proyectadas por el modelo SC-COSMO, para que los tomadores de decisiones cuenten con los elementos suficientes para saber las consecuencias de las posibles intervenciones.

"**LAS PARTES**" tienen conocimiento y aceptan que los datos obtenidos a través de la utilización del modelo SC-COSMO para la ejecución de "**EL PROYECTO**" no son absolutos, ya que los mismos se obtendrán de la información entregada por "**SERVICIOS DE SALUD**" y el Estado de Hidalgo a "**EL CIDE**", por lo que su precisión depende de la veracidad y exactitud de la información que el Estado proporcione. Asimismo, "**LAS PARTES**" tienen conocimiento y aceptan que el objetivo de la ejecución de "**EL PROYECTO**" es generar proyecciones de diferentes estrategias de mitigación para combatir la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Co2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, a fin de proveer información y elementos que permitan una mejor toma de decisiones a los responsables de adoptarlas.

### TERCERA. DE LA ENTREGA

El proyecto iniciará a la firma del presente convenio. Asumiendo que los datos requeridos han sido entregados de manera completa y oportuna a "**EL CIDE**" por parte de "**SERVICIOS DE SALUD**", "**EL CIDE**" entregará a "**SERVICIOS DE SALUD**" reportes semanales, 12 en total, y un entregable mensual por cada uno de los 3 meses de duración del presente convenio, que contendrán: proyecciones de estrategias de mitigación; escenarios que el Estado de Hidalgo tendrá si logra reducir los contagios al 75%, 50% y 25%; así como la proyección del número de hospitalizaciones y unidades de cuidados intensivos que requerirán en el tiempo, por el término de 12 semanas (3 meses), contando la primera a partir de la firma del presente convenio.

### CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA

"**SERVICIOS DE SALUD**" se compromete a aportar a "**EL CIDE**", para la realización de "**EL PROYECTO**" la cantidad de \$595,714.29 (Quinientos noventa y cinco mil setecientos catorce pesos 29/100 M.N.), a los que no les aplica IVA, misma que comprende los costos directos e indirectos que deriven del desarrollo de "**EL PROYECTO**", de conformidad con el siguiente desglose:



Fecha de pago	Porcentaje	Monto	Entregable	Fecha de Entrega
A la firma del convenio	50%	\$297,857.14	Firma del convenio	A la firma del convenio
A la entrega del último reporte semanal	50%	\$297,857.15	Reporte semanal número 12	A la semana 12 del inicio de " <b>EL PROYECTO</b> "

Las aportaciones a favor de "**EL CIDE**" serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019 1014 19, a nombre de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., cuya CLASE es 0211 8004 0191 0141 94, previa entrega por parte de "**EL CIDE**" de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos aplicables.

## QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio específico de colaboración estará vigente del 13 de abril de 2020 al 03 de julio de 2020, sin perjuicio de que pueda darse por terminado anticipadamente.

## SEXTA. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

A fin de darle seguimiento al cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, "**SERVICIOS DE SALUD**" designa como enlace a la Dra. María Dolores Osario Piña y "**EL CIDE**" designa al Dr. Fernando Alarid-Escudero.

## SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

"**LAS PARTES**" aceptan que los datos generados a través del modelo SC-COSMO podrán ser utilizados por sus desarrolladores, a saber: la Universidad de Stanford y "**EL CIDE**", para los fines que a sus intereses convengan, comprometiéndose a señalar que los datos fueron obtenidos haciendo uso de las bases de datos del Estado de Hidalgo.

"**LAS PARTES**" reconocen que la titularidad de los derechos relativos al modelo matemático SC-COSMO (*Stanford-Cide Coronavirus Simulation Model/J*, que será utilizado para el desarrollo del objeto del presente convenio, corresponde a "**EL CIDE**" y a la Universidad de Stanford.

## OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" reconocen que como entidades públicas están sujetas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en el caso de "**SERVICIOS DE SALUD**", por lo que en caso de que la información que intercambien en relación con el objeto de este convenio o como resultado del mismo tenga el carácter de reservada o



confide ncial , se lo comunicarán por escrito a efecto de que darle el tratamiento correspondiente.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales.

## NOVENA. USO DE LA INFORMACIÓN

El material e información contenidos o que sean producto de "**EL PROYECTO**" objeto de este convenio, podrá ser utilizada por "**EL CIDE**" para fines académicos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de este documento, previa comunicación por escrito a "**SERVICIOS DE SALUD**", en el entendido que en su caso serán protegidos los datos personales según lo indique la ley, en la investigación se podrá usar e incluir datos y argumentos contenidos para fines académicos.

El uso que realice "**EL CIDE**" de la información generada y derivada de "**EL PROYECTO**" no supone cesión alguna de derechos de propiedad respecto a la información, sólo podrá ser utilizada dentro del ámbito regulado en el presente convenio.

## DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"**EL CIDE**" toma bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones inherentes a las relaciones laborales con el personal que emplee para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, eximiendo a "**SERVICIOS DE SALUD**" de cualquier responsabilidad que con este motivo contraiga; por lo que en ningún momento y en ninguna circunstancia el personal de "**EL CIDE**" que intervenga en "**EL PROYECTO**" podrá ser considerado como empleado de "**SERVICIOS DE SALUD**".

## DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"**LAS PARTES**" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES**", que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula sexta del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación de "**EL PROYECTO**" o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por



terminado . En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por "EL CIDE", en los que, hasta ese momento hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

### DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Los desacuerdos y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante los juzgados y tribunales del Estado de Hidalgo, por lo que desde este momento "LAS PARTES" renuncian a cualquier fero que les corresponda actualmente, o que les correspondiere en un futuro por cuestión de domicilio.

### DÉCIMA QUINTA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales previamente establecidos en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en 4 tantos en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 13 días del mes de abril del año 2020.

Por "SERVICIOS DE SALUD"

DR. ALEJANDRO EFRÁN BENÍTEZ HERRERA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE HIDALGO

Por "EL CIDE"

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS  
A.C.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración número FSGJ/033/2020 que con fecha de 13 de abril de 2020 suscriben "SERVICIOS DE SALUD" y "EL CIDE", el cual consta de 15 cláusulas contenidas en 7 fojas útiles por un solo lado.